



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDIO**

Asunto: Inadmite Llamamiento
Proceso: Verbal
Clase: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Uriel Buitrago Cardona y otros.
Demandada: Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío
Cooburquin y otros.
Radicado: 630013103003-2020-00211-00

Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito del llamamiento en garantía formulado por parte de la Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Cooburquin, se observa que carece del contrato o póliza del cual se hace referencia, lo que se requiere para constatar la relación contractual de Equidad Seguros O.C con su representada.

De acuerdo con lo anterior, se inadmitirá el llamamiento en garantía y se concederá un término de cinco días para que lo subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el llamado en garantía que hace la Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Cooburquin a través de su apoderado judicial a la compañía Equidad Seguros O.C.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días al llamante para subsanar el llamado en garantía, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Se notifica en estado # 102 publicado el 30-08-2021

Alejandra

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661b11616315078496f01a201b938614bf5aa7f9244d8a568c87439438371f6b**
Documento generado en 27/08/2021 01:58:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>